



**Informe Año Natural 2020 sobre Ley Núm. 141-2019, conocida como Ley de
Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública.**

	Número de Solicitud	Información solicitada	Estatus de la solicitud	
			Concedida	Denegada
1.	2020-02-28-0001	Nombres y sueldos personal de confianza	Sí, parcialmente	Sí, Art. 4, Ley 141-2019, Información confidencial.
2.	2020-03-13-0002	Copia del Sumario Fiscal	No	Si
3.	2020-06-08-0003	Servicios que provee la agencia y el presupuesto para los mismos.	Sí	No
4.	2020-06-24-0004	Información de Casos Atendidos por corrupción gubernamental en un periodo de 10 años (2009-10 a 2018-19).	No	Sí, no consta un documento específico con la información.
5.	2020-06-04-0005	Documentos del Sumario Fiscal producidos por la NPPR.	Sí, parcialmente	Sí, Art. 4, Ley 141-2019, Información confidencial.
6.	2020-07-06-0006	Informe final del mal manejo de suministros en el almacén de Ponce. Informes finales sobre 5 investigaciones delegadas al Departamento.	No	Sí, Art. 4, Ley 141-2019, Información confidencial. Ley Núm. 2-1988 (Art.14)
7.	2020-08-29-0007	Informe preliminar de la investigación por alegados actos ilegales por el exsecretario interino del DRNA.	NO	Sí, Art. 13, Ley 205-2004, Información confidencial. Art. 4, Ley 141-2019, Información confidencial.



				Ley Núm. 2-1988
8.	2020-10-28-0008	Explicación de la Carta Circular DJ Núm. 2009-01, Información de actualización del Registro de Personas Convictas por Corrupción, proceso de implementación de la Ley Núm. 2-2018 e información del proceso de contratación gubernamental.	Sí, parcialmente	Si, Art. 4, Art. 7, Ley 141-2019. Carta Circular Núm. 2020-03
9.	2020-12-02-0009	Informe preliminar de investigación sometida al OPFEI/ DJ-FEI-2020-0005 contra el exgobernador de PR y otros funcionarios.	NO	Sí, Ley Núm. 205-2004 Ley Núm. 122-2019
10.	2020-12-02-0010	Copia de la demanda radicada por Puerto Rico Privacy Association, Inc. Vs. Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	No	Sí, solicitante radicó en Tribunal de San Juan Moción de Interventor (Regla 62.1) y la parte demandante se allanó a su pedido. Caso se tornó académico.